

**Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León
Dirección de Obras Públicas
Administración 2021 – 2024**

**Contrato de Prestación de Servicios
Contrato No. PMG-44-PG/2021**

Contrato de Prestación de Servicios para el Suministro e instalación de Mamparas sanitarias en las capillas de Velación en las localidades de San José de Raíces y el Derramadero del Municipio de Galeana, N.L., que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León, a quien se le denominara la dependencia representada por su titular el Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González y el C. Tranquilino Sánchez Gaona en su calidad de Presidente municipal, Tesorero municipal, Sindico Segundo y director de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte Soluciones para Sanitarios Públicos del Centro S.A. de C.V., a quien se le denominará “El Prestador”, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante la Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores:

1.1.- En los términos de la actual Ley Municipal; tienen la legítima representación del Municipio de Galeana, Nuevo León, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

1.2.- De conformidad con la Ley de Gobierno Municipal, interviene en la firma del presente instrumento el Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González y el C. Tranquilino Sánchez Gaona, en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Sindico Segundo y Director de Obras Públicas respectivamente, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

1.3.- El presente contrato tiene su fundamento en la Ley de Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Galeana, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en la calle G. O. Salazar s/n, Centro en esta Ciudad.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGN8501017U8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del numerario de **Recursos Municipales** del Ejercicio 2021.



79
R
Del Pieso
Ostano
7

1.7.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Dirección de Obras Publicas y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos para el Desarrollo de "El Municipio", es su deseo contratar los servicios para el **Suministro e instalación de Mamparas sanitarias en las capillas de Velación en las localidades de San José de Raíces y el Derramadero del Municipio de Galeana, N.L.**

2.- Declara "EL PRESTADOR" que:

2.1.- Cuenta con los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria e indispensable para la prestación de servicios para el **Suministro e instalación de Mamparas sanitarias en las capillas de Velación en las localidades de San José de Raíces y el Derramadero del Municipio de Galeana, N.L.** de los trabajos a efectuar con el fondo mencionado en la declaración 1.6, contando además para ello con el Registro Federal de Contribuyentes "SSP130207PDA" expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Se encuentra en condiciones de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", contando para ello con los elementos propios necesarios para la prestación del servicio contratado, señalando desde este momento como domicilio para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle **La Válvula No. 15, Colonia Las Pintas de Abajo C.P. 45619, Tlaquepaque, Jalisco México.**

Consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio", los servicios para el **Suministro e instalación de Mamparas sanitarias en las capillas de Velación en las localidades de San José de Raíces y el Derramadero del Municipio de Galeana, N.L.**, de los Trabajos a Efectuar por el "El Municipio", a través de la Dirección de Obras Públicas.

SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- "El Prestador" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "El Municipio" para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA.- CONTRA PRESTACIÓN.- "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera la cantidad de \$ **132,389.88 (ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A.** Incluido, mismos que se pagaran con Recursos Propios del Municipio.

Dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran todos los gastos derivados de sus servicios, así como EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN de mamparas sanitarias Línea LEEDER M1, Modelo ESTÁNDAR, Acabado LEEDER M1-HPL 12.7mm, Color SKYLINE WALNUT 7964 con Zoclo de acero inoxidable con las siguientes dimensiones: CAPILLA EN EL DERRAMADERO: Área sanitario de damas: 2 panel lateral de 1.20x1.50m, 2 puertas de 0.60x1.50m, 1 pilastra de 0.50x1.80m, 1 pilastra de 0.35x1.80m, 1 pilastra de 0.15x1.80m (7.20m² en total) ; Área sanitario de hombres: 2 panel lateral de 1.20x1.50m, 2 puertas de 0.60x1.50m, 1 pilastra de 0.50x1.80m, 1 pilastra de 0.35x1.80m, 1 pilastra de 0.15x1.80m (7.20m² en total); CAPILLA EN SAN JOSÉ DE RAÍCES: Área sanitario de damas: 2 panel lateral de 1.20x1.50m, 2 puertas de 0.60x1.50m, 3 pilastra de 0.35x1.80m (7.29m² en total); Área sanitario de hombres: 2 panel lateral de 1.20x1.50m, 2 puertas de 0.60x1.50m, 1 pilastra de 0.35x1.80m, 1 pilastra de 0.30x1.80m, 1 pilastra de 0.15x1.80m (6.84m² en total), así como demás materiales necesarios para el desempeño de los servicios contratados y cualquier otra



19
O
Obrero al Pieso
f

cantidad que se desprenda de la actividad para la cual se contrata, obligándose el prestador a extender una factura del servicio que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “El Municipio” se obliga a pagar a “El Prestador” un anticipo por el 50% del valor del contrato (**\$66,194.94 sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 94/100M.N.**) dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la firma del contrato y presentación de la factura en la Tesorería Municipal y previa entrega en la Dirección de Obras Públicas, y el resto (**\$66,194.94 sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 94/100M.N.**) durante el transcurso del día de inicio del suministro y la instalación de las mamparas sanitarias en al menos una de las capillas y con previo reporte de ejecución de los trabajos de Instalación. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia expedida por la Tesorería del Municipio de Galeana, N.L. a nombre de “El Proveedor”.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- Ambas partes aceptan que “El Municipio”, a través del personal autorizado por la Dirección de Obras Públicas, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios contratados, por parte de “El Prestador”.

SEXTA.- INFORMES.- Las actividades descritas en la Cláusula Primera deberá constar mediante Informes, en los que se incluirán todas y cada una de las actividades realizadas por “El Prestador”, y que deberán ser presentados según lo pactado en la Dirección de Obras Públicas. Dicho Informe se presentará firmado y sellado por la persona de quien dependa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, será por el término de **34 días naturales**, la ejecución de los trabajos serán del **26 de noviembre de 2021 al 01 de enero de 2022**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Ambas partes acuerdan que “El Prestador” estará sujeto de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de la prestación de sus servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deslindando a “El Municipio” de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

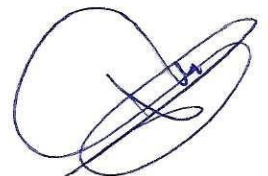
NOVENA.- IMPUESTOS.- “El Prestador” está de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador” conviene en llevar a cabo la prestación de dichos servicios a que se obliga en el presente instrumento en los lugares que le sean encomendados por “El Municipio”, obligándose éste a proporcionarle las facilidades necesarias para su desempeño.

DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN.- Ambas partes, están de acuerdo en que “El Prestador” será el único responsable en el desempeño por los servicios descritos en el presente contrato, por lo que en ningún caso podrá ceder, delegar o realizar, en todo o en parte a través de terceros los servicios descritos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesaria e indispensable el acuerdo de ambas partes.

YO
A
Octavo del mes
f



DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- “El Municipio” podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

- a) Si “El Prestador” incumple con los servicios contratados a que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento, y en general por cualquiera de las obligaciones contraídas;
- b) Si “El Prestador” no entrega los informes en tiempo y forma en la Dirección de Obras Públicas.

Siendo a cargo de “El Prestador” los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “El Municipio” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 10-diez días de anticipación por escrito, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir algún litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 26 de noviembre de 2021, en la Ciudad de Galeana, Nuevo León.



Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores
C. Presidente Municipal



Soluciones para Sanitarios Públicos del Centro
S.A. de C.V.
Prestador de Servicio



Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel
Tesorero Municipal



C. Mariano de la Cruz González
Síndico Segundo



C. Tranquilino Sánchez Gaona
Dirección de Obras Publicas

Hoja 4-cuatro de firmas del contrato PMG-44-PG/2021 para el Suministro e instalación de Mamparas sanitarias en las capillas de Velación en las localidades de San José de Raíces y el Derramadero del Municipio de Galeana, N.L., celebrado en fecha 26 de noviembre de 2021, entre el Municipio de Galeana, N. L. y la empresa Soluciones para Sanitarios Públicos del Centro S.A. de C.V.